## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Orden de 23 diciembre 2020, de modificación de la Orden de 16 de octubre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de ayudas por la crisis sanitaria del COVID-19 en el sector de Flor Cortada y la Planta Ornamental.

BDNS (Identif.): 528590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528590)

Mediante la Orden de 16 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, cuyo extracto es publicado con fecha 20/10/2020, se establece la convocatoria para el año 2020, de las ayudas, por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y la planta ornamental, al amparo del Real Decreto 883/2020 de 6 de octubre, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de Flor Cortada y Planta Ornamental (BOE n.º 265, de 7 de octubre de 2020).

Visto el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 16 de octubre de 2020, en lo que respecta a la posibilidad de que, como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa, existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía máxima adicional de 2.000.000 euros.

Visto el apartado 5 del artículo 58, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "... en aquellas convocatorias, en las que, se haya fijado una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver...".

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

NPE: A-261220-7559

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 16 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de ayudas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y la planta ornamental.

El artículo 4 de la Orden de 16 de octubre de 2020 queda redactado de siguiente modo:

"La concesión y pago de estas ayudas, financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712I.470.29 Proyecto de Inversión 47.477, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, por un importe total de 2.005.000 euros".

## Disposición final.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la modificación del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. P.D. (Orden de 18/09/2019, BORM n.º 218 de 20/09/2019) Víctor Manuel Martínez Muñoz.

**BORM**